

menos desde el 9 de abril de 2014, estando calificada de Suelo Urbano Consolidado, según la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística aprobada el 26 de julio de 2006 («BOJA» n.º 174 de 7 de septiembre de 2006), y situada fuera del Conjunto Histórico.

El plazo fijado por el artículo 2.4 la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas («Boletín Oficial» de la provincia n.º 72 de 28 de marzo de 2015 publica texto íntegro modificado), para dar cumplimiento al deber de edificar para los solares en Suelo Urbano Consolidado, localizados en zonas no comprendidas en el Conjunto Histórico es de dos años desde la fecha en que se encuentren libres de edificación, habiendo vencido por tanto el mismo el pasado 9 de abril de 2016, sin que conste el comienzo de las correspondientes obras de edificación.

La no iniciación de la edificación en el indicado plazo, previa audiencia a las personas propietarias por veinte días, comporta la inclusión de la parcela o solar en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas, de conformidad con el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la citada Ordenanza, por lo que procede iniciar procedimiento a tales efectos.

Visto el informe emitido por la Sección Técnica de Gestión Urbanística con fecha 19 de diciembre de 2016, las disposiciones anteriormente citadas, las facultades conferidas por el artículo 27 de los Estatutos de la Gerencia de Urbanismo, así como la resolución n.º 4611 de 23 de julio de 2015 de esta autoridad sobre delegación de firma.

*Vengo en disponer:*

Primero.— Incoar procedimiento administrativo para la inclusión en el Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas de la finca sita en C/ Mosquera de Figueroa n.º 24 de esta ciudad (Referencia catastral 3419002TG3431N0001FG de esta ciudad, por incumplimiento del deber de edificar.

Segundo.— Conceder, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y 3.3 de la Ordenanza Reguladora del Registro Municipal de Solares y Edificaciones Ruinosas trámite de audiencia previa, en su caso, a la inclusión en el citado Registro, advirtiéndoles que durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la notificación de esta resolución, podrán formular las alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes, a cuyos efectos podrá examinar el expediente en la Sección Jurídica de Gestión Urbanística, edificio n.º 5 de la sede de esta Gerencia, sita en el Recinto de la Cartuja, Avda. Carlos III de Sevilla.

Tercero.— Notificar y publicar los presentes acuerdos de conformidad con los artículos 42, 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) y el artículo 15.1.b) y c) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro Municipal de Solares.

Cuarto.— En base a la complejidad objetiva de la tramitación del procedimiento (publicación en Boletines Oficiales, información registral de las Oficinas del Registro de la Propiedad donde radique el inmueble) así como el volumen de inmuebles afectados por este tipo de procedimiento, ampliar al máximo legal el plazo para su resolución y notificación, es decir tres meses más, de conformidad con lo establecido por el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP.»

Lo que se hace público para general conocimiento de conformidad con los artículos 40 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 15.1 b), c) y d) del Decreto 635/1964, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Edificación Forzosa y Registro de Solares. Durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, podrán los interesados examinar el expediente y alegar, en dicho plazo, lo que tuvieran por conveniente, aportando o proponiendo las pruebas que consideren necesarias.

Sevilla a 1 de marzo de 2017.—El Secretario de la Gerencia, P.D. El Jefe del Servicio de Gestión Urbanística y Patrimonio Municipal del Suelo, Andrés Salazar Leo.

6W-2019

#### AGUADULCE

1.— *Entidad adjudicadora:* Ayuntamiento de Aguadulce (Sevilla).

- Organismo: Secretaria.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaria 23/17.
- Número de expediente: 23/17.

2.— *Objeto del contrato:*

- Descripción del objeto: Adquisición de tractor con pala.
- Lugar de ejecución: Ayuntamiento de Aguadulce.
- Plazo de ejecución: Dos meses.

3.— *Tramitación:* Urgente.

4.— *Procedimiento:* Abierto.

5.— *Forma:* Oferta económica más ventajosa.

6.— *Presupuesto máximo o precio tipo:* 46.200,00€ + 9.702,00€ de IVA, total de 55.902,00€.

7.— *Garantía provisional:* No se exige.

8.— *Obtención de la documentación:*

- Entidad: Ayuntamiento de Aguadulce.
- Domicilio: Plaza Ramón y Cajal n.º 1.
- Localidad: Aguadulce.
- Teléfono: 951.81.60.21.
- Fax/e-mail: 954.81.63.28. aguadulce@dipusevilla.es.

9.— *Requisitos del contratista:* No se exige.

10.— *Presentación de ofertas:*

- Fecha límite de presentación: 10 días hábiles siguientes a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
- Documentación necesaria: La exigida en pliego (perfil de contratante y portal de transparencia, www.aguadulce.es).

- Lugar de presentación: Plaza Ramón y Cajal n.º 1.
- Admisión de variantes si se trata de concurso: No.

11.— *Apertura de las ofertas:*

- Fecha: Tres días hábiles siguientes a la finalización de plazo de presentación de ofertas.
- Hora: 12.00 horas.

13.— *Gastos de anuncios:* A cargo del adjudicatario.

Aguadulce a 16 de marzo de 2017.—El Alcalde en funciones, Juan Jesús García Díaz.

6W-2269-P

#### ALANÍS

El Ayuntamiento de Alanís convoca la selección de una plaza de operario de mantenimiento con el carácter de personal laboral temporal a jornada parcial del 75% de la jornada completa, contrato de relevo para sustituir a empleado municipal que accede a la jubilación parcial.

El contrato de trabajo se extenderá hasta que el trabajador prejubilado, alcance la edad ordinaria de jubilación o se extinga por cualquier causa la relación laboral que tiene suscrita con este Ayuntamiento, aproximadamente 18 meses.

Las retribuciones brutas mensuales para el año 2017 en jornada del 75% de la jornada completa, son de:

- Sueldo: 415.47.
- Complemento de destino: 231.05.
- Complemento específico: 287.7.
- Total mensual bruto: 934.22.

A dicha cantidad se le añadirá, por cada 6 meses de contrato, una paga extra mas el incremento, en su caso, que para 2017 determine la Ley de Presupuestos para 2017 para los empleados públicos, un mes de vacaciones por año trabajado y demás permisos previstos en la normativa de aplicación y convenio del personal laboral del Ayuntamiento de Alanís.

La forma de la jornada de trabajo será establecida por el Ayuntamiento de Alanís ya sea diaria, semanal, mensual o anual.

Todos los interesados en participar en el proceso selectivo pueden presentar solicitud en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente hábil a la reseña de estas bases que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla. Las bases íntegras y modelo de solicitud puede consultarse en el tablón de anuncios físico y electrónico y página web ([www.alanis.es](http://www.alanis.es)) del Ayuntamiento de Alanís. Durante el mismo plazo se exponen al público las bases de la selección a fin de que quien no las considere adecuadas a derecho pueda interponer cuantas reclamaciones, sugerencias u observaciones estime oportunas.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Alanís a 21 de marzo de 2017.—La Alcaldesa—Presidenta, Eva Cristina Ruiz Peña.

8W-2419

#### ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 17 de marzo de 2017, por el que se aprueban los nuevos modelos de declaración responsable y comunicación previa para la realización de obras y el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, en los términos siguientes:

14.º Secretaría/Expte. 3785/2017. Nuevos modelos de declaración responsable y comunicación previa para la realización de obras y desarrollo actividades de servicios incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley 12/2012: Aprobación.

Examinado el expediente que se tramita para aprobar los modelos de declaración responsable y comunicación previa para la realización de obras y el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito de la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, y resultando:

1.º Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 19 de octubre de 2012, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 269, de 19 de noviembre de 2012, se aprobaron los siguientes modelos de declaración responsable y comunicación previa:

- Modelo de declaración responsable y comunicación previa para el inicio y desarrollo de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito del Real Decreto Legislativo 19/2012 de 25 de mayo.
- Modelo de declaración responsable y comunicación previa para la realización de obras de acondicionamiento de locales para implantación de actividades comerciales y de servicios incluidas en el ámbito del Real Decreto Legislativo 19/2012, de 25 de mayo.

2.º Así mismo, y mediante el citado acuerdo se aprobaron los modelos de documentos acreditativos de la presentación de las referidas declaraciones responsables y comunicación previa, así como los criterios de actuación municipal de carácter técnico y procedimental, a los efectos de tramitación de aquellas.

3.º El citado Real Decreto Ley de 19/2012, de 25 de mayo fue derogado por la Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes para la liberalización del comercio y de determinados servicios, la cual ha sido objeto de varias modificaciones, entre otras, por la Ley 5/2015, de 27 de abril, que modificó las disposiciones finales 11 y 13 y añadió el título III; la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, que modificó el artículo 2.1 y disposición final 10, y la Ley 14/2013, de 27 de septiembre, que modificó el artículo 2.1 y el anexo.

4.º Igualmente, en cumplimiento del artículo 69.5 de la Ley 39/2015, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas deben tener permanentemente publicados y actualizados modelos de declaración responsable y de comunicación, fácilmente accesibles a los interesados.

5.º Por lo anterior y a la vista de la experiencia de estos últimos años en la tramitación de dichas declaraciones responsables, por los servicios técnicos y jurídicos municipales competentes se estima oportuno actualizar los referidos modelos de declaración res-